



Porque se dispone
se an entregado las cédulas de
contribuciones que son admitidas
á los vecinos á quienes van de
rigidas, y prevenidas por medio
de bando se previene á satisfe-
cer el importe del trimestre ven-
cido dentro del tercero día, pues
trascurrido se expediran los
oportunos apremios.

Dios que a S. M. d. O.
de 14. Abril 1828.

Pasqual Benito

Por Alcalde Constitucional de Villafraña de la Sierra

